

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN No.057/2013  
DEL CONTRATO No. 12/2013  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2013**

**“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL FOSALUD 2013” (TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS Y PARA EXISTENCIA E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL)**

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, en San Salvador, a las doce horas del día tres de diciembre de dos mil trece, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres “A” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante las Solicitudes de Compras: No. 2013-SG-5002 y No. 2013-SG-5008, ambas de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, suscrita por el Licenciado Bosco Rafael Guillén Reyes, Jefe de Servicios Generales, con el Visto Bueno del Licenciado Jorge Murcia; y No. 2013-GTH-01, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, suscrita por el Licenciado Mauricio Alex López, Colaborador Administrativo de Recursos Humanos, con el Visto Bueno de la Licenciada Ligia Verónica Guevara, Gerente de Talento Humano, ambos del FOSALUD; se requirió el servicio de **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL FOSALUD 2013” (TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS Y PARA EXISTENCIA E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL)**, y que después de haber realizado el proceso de Licitación Pública No. 03/2013 **“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL FOSALUD 2013” (TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS Y PARA EXISTENCIA E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL)**, resultó adjudicada de los renglones 1, 2 y 4, la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, por un monto de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$94,845.11)**, según Resolución de Adjudicación No. 01/2013, suscrita por la Presidenta del Consejo Directivo del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil trece; y que se materializó a través del Contrato No. 12/2013.
- II. Que mediante Memorándum No. GA-SG-UT/MM-2013-0082, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha tres de diciembre de dos mil trece, suscrito por el Señor Oscar Cáceres, en su calidad de Administrador de Contrato No. 12/2013, de la Licitación Pública No. 03/2013 **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL FOSALUD 2013”(TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS Y PARA EXISTENCIA E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL)** solicita realizar ampliación en el monto de la póliza del Renglón No. 2 **“SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES”**, por un monto de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,547.33)**, manifestando que la ampliación obedece a la incorporación de diez ambulancias a la póliza ya contratada.



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (L.A.I.P.).

Que según Memorando No. GF- 184/2013 de fecha tres diciembre de dos mil trece, emitido por el Licenciado Orlando Aquino, Gerente Financiero, informa que con respecto a la solicitud de verificar la disponibilidad presupuestaria para dar la cobertura a las diez ambulancias nuevas adquiridas que no se encuentran en la actual póliza, advierte que es **viable poder financiarlo, según el cifrado presupuestario** número 2013-3235-3-02-01-21-1-55602.

- IV. Que mediante Oficio S.G.-TRANSPORTE-OFICIO/2013-46, de fecha dos de diciembre del presente año, suscrito por el Señor Oscar Cáceres, en calidad de Administrador de Contrato No. 12/2013, se solicitó al contratista la ampliación en el monto del contrato referente al Renglón N. 2 "SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES", para incorporar a dicha póliza diez ambulancias que pertenecen a la Flota Vehicular del FOSALUD, y que se determine el monto de la póliza por las diez ambulancias, para cubrir el plazo comprendido entre el uno al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, según detalle:

TIPO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	MONTO
AMBULANCIA TIPO B # 7871	N-8433	IVECO	DAILY 35 S15	2013	A0031792300211277673	ZCFC35A6105951244	\$ 73,545.46
AMBULANCIA TIPO B # 7868	N-8434	IVECO	DAILY 35 S15	2013	A0031790432221155562	ZCFC35A6105951245	\$ 73,545.46
AMBULANCIA TIPO A # 7876	N-8435	IVECO	DAILY 35 S15	2013	A0031790434221165563	ZCFC35A6105951465	\$ 86,364.46
AMBULANCIA TIPO B # 7873	N-8436	IVECO	DAILY 35 S15	2013	A0031786588111268673	ZCFC35A6105951020	\$ 73,545.46
AMBULANCIA TIPO A # 7875	N-8437	IVECO	DAILY 35 S15	2013	A0031786584111166663	ZCFC35A6105951019	\$ 86,364.46
AMBULANCIA TIPO B # 7867	N-8439	IVECO	DAILY 35 S15	2013	A0031790429221165463	ZCFC35A6105951247	\$ 73,545.46
AMBULANCIA TIPO B # 7870	N-8441	IVECO	DAILY 35 S15	2013	A0031793209211277873	ZCFC35A6105951466	\$ 73,545.46
AMBULANCIA TIPO B # 7869	N-8442	IVECO	DAILY 35 S15	2013	A0031792267111265564	ZCFC35A6105951467	\$ 73,545.46
AMBULANCIA TIPO B # 7872	N-8443	IVECO	DAILY 35 S15	2013	A0031792299221275692	ZCFC35A6105951245	\$ 73,545.46
AMBULANCIA TIPO A # 7874	N-8446	IVECO	DAILY 35 S15	2013	A0031793166111265561	ZCFC35A6105951468	\$ 86,364.46

- V. Que mediante nota de fecha tres de diciembre del presente año, el CONTRATISTA a través de su Gerente de Seguros, [REDACTED] manifiesta estar de acuerdo con la Modificativa del Contrato referente a la Ampliación en el monto del Contrato No. 12/2013 en el Renglón No. 2, por el ingreso de diez ambulancias, y expresa su disponibilidad de proveer los servicios en las mismas condiciones establecidas en el Contrato mencionado, por un monto de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,547.33)**.
- VI. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES**. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y





cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) **Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual**, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**POR TANTO:** Con base en los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES del Contrato No. 12/2013 “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL FOSALUD 2013” (TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS Y PARA EXISTENCIA E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL), **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD- conjuntamente con el Representante Legal de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., RESUELVEN:**

1. **AMPLIAR EL CONTRATO No. 12/2013, en el Renglón No. 2 “SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES”,** proveniente de la Licitación Pública No. 03/2013 “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL FOSALUD 2013” (TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS Y PARA EXISTENCIA E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL), por un monto total de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,547.33), IVA INCLUIDO.**
2. **PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista se compromete a dar el servicio de cobertura a partir de las 0:00 horas del día uno de diciembre del dos mil trece hasta las 24:00 horas del día treinta y uno de diciembre del dos mil trece, y a entregar la póliza de cobertura con la incorporación de los diez ambulancias, en el plazo de **DOS DIAS POSTERIORES** a la notificación de la presente Resolución Modificativa de Ampliación.
3. **El Contratista** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución Modificativa de Ampliación deberá presentar **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL TRESCIENTOS NUEVE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,309.47)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto total correspondiente a la **AMPLIACIÓN**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente Resolución Modificativa de Ampliación y estará vigente a partir de la fecha de distribución hasta **TREINTA DIAS** posteriores a la finalización del plazo de la prestación del servicio, **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO, Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$654.73)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total correspondiente a la **AMPLIACION**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que el servicio sea recibido en su totalidad, y permanecerá vigente hasta **TREINTA DIAS**



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LA IP).



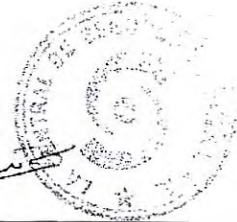
posteriores a la finalización del plazo. Las cuales podrán ser presentadas mediante cheque certificado a nombre del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD.

4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente ampliación.
5. **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Resolución Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

**COMUNÍQUESE.**



**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ YDA. DE SUTTER**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD.**



**CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**  
**CONTRATISTA**